



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00003027

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que el **FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 1 de abril de 2011 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo Gonzalez.



Que mediante escritura pública otorgada el 13 de octubre de 2011 ante el Abogado Mario Baquerizo Gonzalez, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, se reformo parcialmente el fideicomiso.

Que el **FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS** consta inscrito en el Catastro Publico del Mercado de Valores bajo el No. 2012-2-13-00900 del 4 de enero de 2012, dispuesta mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-G-11-0006522 de fecha 17 de noviembre de 2011.

Que mediante escritura pública otorgada el 21 de enero de 2014 ante la Abogada Maria Tatiana Garcia Plaza, Notaria Vigésima Tercero del cantón Guayaquil, se reformo parcialmente el fideicomiso.

Que mediante escritura pública otorgada el 25 de septiembre de 2014 ante el Abogado Juan Pablo Haz Villagrán, Notario Tercero del cantón Daule, se reformo parcialmente el fideicomiso.

Que mediante escritura pública otorgada el 15 de abril de 2016 ante la Doctora Luisa López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, se reformo parcialmente el fideicomiso.

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-003506 de 27 de junio de 2016 se dispuso que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota, al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS** de las reformas al fideicomiso.

Que mediante escritura pública otorgada el 24 de mayo de 2018 ante la Doctora Luisa López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, se reformo parcialmente el fideicomiso.

Que mediante escritura pública otorgada el 24 de mayo de 2018 ante la Abogada Luisa Elizabeth Lopez Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, se reformo parcialmente el fideicomiso y cesión de derechos fiduciarios, donde la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA cede sus derechos que corresponden al 20% a la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS, siendo esta última Beneficiaria del Fideicomiso en un 100%.

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00001844 de 25 de febrero de 2019 se dispuso que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota, al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS** de las reformas al fideicomiso.

Que mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Quincuagésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctora Luisa Elizabeth López Obando de fecha 16 de diciembre de 2020 se suscribió la Escritura de Liquidación del **"FIDEICOMISO VILLA**



ESPAÑA DOS URBANIS", debidamente representada por su Fiduciaria, la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

Que mediante comunicación s/n del 21 de diciembre de 2020 ingresado con trámite No. 103685-0041-20 de fecha 21 de diciembre de 2020, la señorita Karina Rodríguez Santana en su calidad de Apoderada Especial de FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicita la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS** para lo cual remitió el primer testimonio de la Escritura Pública de Terminación y Liquidación del Fideicomiso, celebrada el 16 de diciembre de 2020 ante la Dra. Luisa Elizabeth López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil.

Que de la liquidación proporcionada a través del Sistema Interno de la Dirección Nacional Financiera se refleja que el Fideicomiso no adeuda valores por contribuciones.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2021.075 del 19 de marzo del 2021, donde se establece que la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS**" ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de fecha 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO VILLA ESPAÑA DOS URBANIS”** y siente razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de abril de 2021**.

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MEMC/MEEM/FPR.
Trámite: 103685-0041-20
RUC: 0992710152001